N. 0.056.978

cibo Agosto diez y nueve de mil ochocientos setenta y nueve.

Por recibida la precedente comunicación y modelo que se acompaña, acúsese recibo y resérvese en Secretaría; teniéndose presente al hacer las nóminas las variaciones hechas en el presupuesto para el ejercicio de 1879 á 80. Lo mandó y firma el Sor. Juez certifico

A. Belmonte

Victorio Rodríguez

Recibo — En diez y nueve de Agosto se acusó recibo al Sor. Admor. de Rentas y Aduana de esta villa: certifico.

Rodríguez

En diez y nueve de Agosto reservo estas diligencias en Secretª: certifico.

Rodríguez

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.628.138

Sor. Alcalde de
Utuado.

Recuerdo á V. la remi-
sion del parte que ya ha debi-
do rendir el facultativo titular de
ese pueblo, del estado del herido Si-
mon Santiago, sin dar lugar á nue-
vo recuerdo respecto á los demas
partes que deban remitirse, pues
así lo he dispuesto en la causa cri-
minal contra el liberto Fidel Pale-
rmes.

Dios gue. á V. m. a. Arecibo
Setiembre 19/879.

[signature]

Utuado Setiembre veinte y uno
de mil ochocientos setenta y nueve.

Por recibido, cúmplase notificandose
al facultativo, Doctor Caballero, aunque

J. Ruiz Colina [signature]

Osvaldo Alfonzo

Notificacion

En veinte y uno de Setiembre no-tifiqué al Doctor D. Mariano Caballero en su persona con lectura íntegra la presen-te órden, dándole copia literal de lo conducente; quedó entendido y en prueba firma y doi fé.

[signature] Caballero

Alfonzo

Remision

En veinte y dos de Setiembre cierro estas dili-gencias para su remision; doi fé

Alfonzo

Agregado

Recibidas estas diligencias hoy veinte y tres de Setiembre, las agregan en autos: doy fé.

Rodriguez

Cuenta

En veinte y cinco de Setiembre, di cuenta á S.S. doy fé

Rodriguez

N. 0.473.307

41

Y por citadas las anteriores diligencias hoy veinte y nueve de Marzo las agrego al cuaderno correspondiente: doy fe.

Rodriguez

N.0.098.462

la arrojó al suelo y dándole
con el machete le ocasionó
cinco lesiones mas en el bra
zo izquierdo, tres en el dere
cho, una en la rodilla de
cha y otra en la pierna iz
quierda, lesiones que fueron
calificadas de muy graves y
que ocasionaron la muerte á
los cincuenta y seis dias de
inferidas, cuyo hecho se de
clara probado por indicios
graves y concluyentes como
son la declaracion de la inter
fecta, las contradicciones del
procesado, las proposiciones á
la madre de este á San Mar
tin, á Sotero Caraballo y á la
Rivera para que no dieran par
te del hecho cometido por su
hijo, y las de Maria Eustaquia
Medina junto con la ocupa

ción del machete por la guar
dia civil fs. 6 al 11, 24, 38, 66, 78, 100 vto, 110, 144, 150 al 160
2º Resultando que el proce
sado en su inquisitiva
de fs. 7, 24 vto, 38, 78 y 110 en
que ratificó los actos anterio-
res con asistencia de su cura-
dor, manifiesta que el día del
suceso de autos lo pasó en su
casa y á las cuatro de la tarde
fué á la tienda de D. José Santa-
na Ríos á buscar un melado
para Mateo Velez de quien se acom-
pañó pues lo fué á buscar por
que tardaba esperando al Ríos
que lo despachase, saliendo des
pues con dicho Velez para su
casa de la que no volvió á salir,
manifestando ademas en otro
acto que el mismo día despues
de la ocasión Rufo por el Velez
que se encontró en el camino
que á la Rivera la habian he
rido: que en la tienda estuvo
como dos horas porque no ha
bía melado y lo vieron Joa
quin Gonzalez y Eugenio Díaz

N. 0.629.871

cito Julio diez de mil ochocientos setenta y nueve.

Resultando que el veinte y ocho de Junio del presente año se dictó auto de proceder por el Alcalde de Ciales a consecuencia del parte dirigido por el Comisario del barrio del Frontón en el que comunicaba el hallazgo de un hombre ahorcado en una maleza según le habia dicho Joaquín de los Santos Ocasio y que el individuo ahorcado se llamaba Gracia Colas. En cuyo parte se ratificó D. Juan Montes: examinando de enfermedad la citá que le resultó el

mañana de Casas [illegible] fs. [illegible]

[illegible]

Acta [illegible] de que [illegible] otra dili-
gencia de reconocimiento del lu-
gar donde se encontró el cadá-
ver de Gracia Cles, el que fué
identificado por Baldomero Ro-
driguez, Ramon Suarez y Fco
Gracia Morales, fs. 4 y 6, y exa-
minada María [illegible] [illegible]
ra dice: que el veintitres del
corriente salió su esposo muy
por la mañana de su casa, ha-
biéndole manifestado que iba
á trabajar con Don Carlos Ro-
man, que salió solo, y que ig-
noraba su paradero hasta que
le sorprendió la noticia que
le dió María Josefa Torres
que lo habían encontrado ahorcado.

N. 0.62[illegible].87[illegible]

[illegible]ado, [illegible] a [illegible] perso[illegible]
[illegible] que fuera conveni[illegible]
[illegible]namente sin nadie, pue-
[illegible], le apreciaban mucho en me-
d[illegible] su estado de demencia que
le tenia absorbado desde hace
[illegible] años sin cuyo falta estado
[illegible] furiosos en la Casa del
[illegible] en donde el facultativo
titular lo asistió y aunque se
[illegible] algo mejor, siempre que-
do cambiado y como manali-
[illegible] al fº 3, [illegible]
[illegible] [illegible]medi-
miento.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] jigo [illegible] [illegible]

jar el encar [illegible] C [illegible]

q el vecino José [illegible] 14

y 19. Manifestando [illegible]

D. Rafael Gonzalez [illegible]

de Ciales que efectivamente el

Blas padeció una enagenacion

mental por lo que estuvo en la [illegible]

del Rey como demente [illegible]

de le prestaron los auxilios ne-

cesarios. Convienen [illegible] los [illegible]

mas testigos examinados,

que efectivamente [illegible]

el [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] el [illegible]

[illegible]

N. 0.629.873

[illegible]

de [illegible] autopsia en [illegible] aparece que la muer-
te de [illegible] Olus habia sido ocasio-
nada por la asfixia como dijo
tres dias antes de practicarse el
exámen anatómico. Constan-
do al fº 9 de la diligencia de
exhumacion, y al 16 la parti-
da de óbito.

Resultando que conferida vista
de esta causa al Ministerio
público, solicitó en su dicta-
men de fº 16 se sobreseyese por
ahora en los autos [illegible]

[illegible]

dio debido [illegible]

ción mental [illegible]

cia, en que [illegible]

[illegible] mano [illegible]

no puede por tanto [illegible]

responsabilidad á [illegible]

determinada.

Considerando que [illegible]

medios de investigación [illegible]

procedente en el [illegible]

se ... observación [illegible]

vista la [illegible]

del artículo [illegible]

[illegible] para la [illegible]

N. 0629874

[illegible] le [illegible]
d[illegible] conmidad con el Ministe-
[illegible] debia extrañar y
[illegible] esta procedimiento
la calidad de por alma
d[illegible]ando los ecsalos de ofi-
cio con la propia reserva,
[illegible]niendo este auto en cono-
cimiento del Alcalde de [illegible]
[illegible] para que en el caso de que
llegue á su noticia algun
hecho nuevo relativo á esta
[illegible] lo comuni-
[illegible] Juzgado [illegible]
[illegible] con la [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

firmándole y [illegible]

esté en autos lo [illegible]

dó y firma, el Sr. [illegible]

[illegible] Belmonte [illegible]

[illegible] en autos de [illegible]

Juez de 1a Instancia de [illegible]

y su partido doy fe.

Abreu Belmonte

Victorio [illegible]

Notif. En diez de Julio, notifiqué [illegible]

anterior al Sr. Procurador [illegible]

[illegible] y [illegible]

una y [illegible]

A. Godoy

[illegible]

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.629.870

[illegible]

[illegible] a ... [illegible]

Noriega

... [illegible] en diez de Julio, cierro esta causa ... [illegible] remitir á la Superior ... [illegible] en la forma dispuesta: doy fé

Noriega

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.190.752

[illegible]

[illegible]

[illegible] lo anterior [illegible]

[illegible] que se consarán recibos, guárdese y cúmplase lo dispuesto por S. E. la Real [illegible] del Territorio, y en su [illegible] notifíquese al Ministerio fiscal y únase á la causa de su razon. Lo mandó y firma S. S. [illegible]

[illegible] Valenzuela

[illegible]

[illegible] en diez de Julio, notifiqué el auto anterior al Sr. Promotor fiscal en [illegible] y conforme [illegible] firma [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] En [illegible]
tes diligencias [illegible]
en referencia: [illegible]

Cuenta. En diez de Julio de [illegible]
cuenta al Señor Juez [illegible]
fé.

Nº 0.600.089

el [illegible] de dos [illegible] [illegible]
[illegible] firman conmigo de los [illegible]
[illegible] [illegible]

[rúbrica]

En [illegible] á cuatro de Julio de mil ocho-
cientos setenta y nueve compareció ante
el Señor Alcalde Ramon Silva el
[illegible] dicho testigo quien [illegible] la [illegible]
ta juramento que tiene informado
derecho bajo el cual ofreció decir ver-
dad en lo que supiere y fuere pre-
guntado, y examinado al tenor del
auto de autos, enterado de su contenido:
que nada sabia ni oyó decir has-
ta la tarde del dia veinte y cuatro
que pasando á la casa de los her-
manos encontró en el [illegible] de
[illegible] que lo invitó á velar el
cadaver hasta las ocho de la noche
[illegible] hora se retiró.

Preguntado si sabe que Gracia Olea en vida
tuviere algun disgusto con alguna
persona ó que alguna causa se de-
[illegible] contesta que ignora que
Gracia tuviera disgustos con perso-
na alguna, lo que [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible] lo firmo

Fernando [illegible]

Ante mi

Calvera [illegible]

Vale [illegible] quatro [illegible] [illegible] de [illegible] mes.

[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] Segundo.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]

Fernando [illegible]

Ante mi

José Calvera [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.629.136

[illegible]

[illegible]

[illegible] orden al Alcalde de [illegible] que se traiga el especi-
[illegible] dimiento, cuidando dicho [illegible]
[illegible] del exacto cumplimiento á las
[illegible] que este Juzgado le comunique.
[illegible] mandó y firma S.S. doy fe

Belmonte

Victoriano Rodríguez

En cinco de Julio, cumplí y remití estas diligencias al Alcalde de [illegible]: doy fe

Rodríguez

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] para [illegible] comparecencia de María

[illegible]

Lo mandó y firmó [illegible] el Sr. Alcalde, por

ante nos de que testificamos

[illegible]

De asistencia

José Valderas

Guillermo [illegible]
[illegible] testigos

Valderas

En ocho de Julio compareció ante la [illegible]
caldía María [illegible] [illegible] que
[illegible] copia [illegible]
[illegible], [illegible]
[illegible] pa [illegible]
[illegible] que no [illegible] parte
en esta [illegible] por este [illegible]
que [illegible] de [illegible] providen-
cial. [illegible]
[illegible]

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.443.780

[illegible]

[illegible]

Valdeavellano (?)

Valderas (?) [illegible]

Devuélvanse [illegible] las mencionadas diligencias [illegible] su [illegible]

Valderas (?) [illegible]

Recibidas estas diligencias hoy nueve de Julio, las agrego á su causa y doy cuenta á S.S. Doy fé

Rodriguez

[illegible]

[illegible]

Entrega

En nueve de Ju[illegible] entregué esta Causa al Sr. Promotor fiscal, compuesta de [illegible] y cinco folios. Doy fe.

[illegible]

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.194.722

Notif. — diez y ocho de Febrero notifiqué el auto anterior al Sor. Fiscal por lectura íntegra y copia literal citándole para sentencia firma doy fé.

[illegible signature]

Notif. — En diez y ocho de Febrero notifiqué el auto anterior al Pres. D. Joaquin de Saez con lectura y copia íntegra y literal y le hice las citaciones ordenadas firma doy fe.

Joaquin de Saez

[illegible]

Cita. — En diez y nueve de Febrero presente el Pror. Dn. Cándido W. Ruffin le notifiqué el auto anterior con lectura íntegra y copia literal citándole para sentencia firma doy fé.

Cándido W. Ruffin

Cuenta

En diez y nueve de Febrero doy
cuenta con esta formacion al Sr Juez
haciendo constar que el papel inver-
tido corresponde a Cuanto se ofrece. Doy

Conta

N. 0.470.278

[illegible] de
mil ochocientos setenta y nueve

Se tomó razon y sigue a Vega alta

López

De asistª

[illegible] Juan Hernández

Vega alta trece de Mayo de
mil ochocientos setenta y nueve

Se tomó razon y comunicada
la boleta sigue a Vega baja

[illegible]

De asisten

Pascual Delgado Nicanor [illegible]

[illegible] Marzo diez [illegible]
[illegible]

[illegible]

Julián Jiménez
[illegible]

Caracas Marzo veinte de
mil ochocientos setenta y nueve

Asiéntese en el libro
correspondiente y comunicada
a la Policía pase al [illegible]
[illegible]

[illegible]

De [illegible]
León Santana   José [illegible]

[illegible]

N. 0.098.460

Indice de las Actuaciones de que se compone la segunda pieza de la Causa criminal contra Antonio Hernandez Amado por

folios.

Diligencias devueltas de Hatillo . . . 196
Auto dando vista al Promotor fiscal . . . 201
Acusacion fiscal . . . . 201 vto
Auto de traslado . . . . 205 vto
Requerimiento al procesado 206
Escrito del Ldo. D. [illegible] . . 206 vto
Auto recaído 207
Requerimiento al procesado . . . 207 vto
Escrito del Ldo. D. [illegible] . . 208
Auto recaído . . . . 208 vto
Requerimiento al procesado . . 209
Designacion de turno . . . . . 209 vto
Escrito de defensa 211
Auto mandando citar p.a definitiva 214
Sentencia 215
Notificaciones á las partes . . . 221 vto

... de orden .... 222.

Arnilo Diciembre 27 de 1879.

Victorino Lopez

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.626.141

Licenciado D. Eduardo Rodeyro, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de esta Ysla.

Certifico: que en el rollo 348 de la causa número 4 seguida en el Juzgado de Arecibo contra José Mir y Eloy y Juan Vendrell por robo y hurto, la sala de Justicia se ha servido dictar la sentencia siguiente

Sentencia

"En la Ciudad de San Juan Bta de Puerto Rico á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve: en la causa criminal seguida en el Juzgado de Arecibo, contra José Mir, conocido por Pedro Aguilar, natural de Lérida vecino de Guayama, como de diez y siete años, soltero, dependiente de comercio, con instruccion; y contra Juan Vendrell Guall conocido por José Ramon Aguilar, confinado del presidio, natural de Reus en Cataluña, soltero de veinte y ocho años, sin instruccion; sobre hurto de dos caballos á D. Heriberto Soler, y varias pie-

zas de ropas á D. Miguel Estrany; siendo
ante Nos en consulta de la sentencia
diez y nueve de Febrero último, por la cual
se condena á Vendrell á cuatro años cuatro
meses y un dia de presidio, mitad de cos-
tas, é indemnizacion á Soler del caballo no
recuperado y al Estrany de las ropas hur-
tadas; y se absuelve de la instancia al otro
procesado Mir, con la mitad de costas res-
tantes de oficio por ahora. = Vistos. = Sien-
do ponente el Magistrado D. Sebastian de
Cubas. = Aceptando los fundamentos de
la sentencia consultada. = Fallamos: que
debemos confirmarla y la confirmamos
con las costas en la misma proporcion
que en ella se contiene, entendiéndose de
tres años de presidio la pena impuesta
al procesado Juan Vendrell: aprobamos
el sobresimiento del incidente de em-
bargo, y = Así por esta nuestra senten-
cia lo pronunciamos, mandamos y fir-
mamos. = Fran.co Armengol. = Sebastian
de Cubas. = José A. Canals. = Publicacion =
Leida y publicada fué la anterior sentencia
por el Sor Magistrado D. Sebastian de Cu-
bas, en la audiencia de hoy seis de Mayo

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0329769

to = Rico Mayo veinte y siete
de mil ochocientos setenta y nueve

Requierase al Redactor de
la Gaceta para la inser-
cion del edicto y hecho devuel-
vase á su origen. Lo man-
dó y firma S. S.ª doy fé

Man Ramon
de Torres

Reqdo. En veinte y siete de Mayo
requerí al Redactor de la Ga-
ceta Oficial para la insercion
del edicto firma doy fé

Franco. Gil

Torres

Diliga. En veinte y ocho de Mayo entre-
go estas diligencias al Sor.
Promotor Fiscal para su
devolucion doy fé

Torres

Entregado en treinta, cuenta

Benedict

Recibido hoy tres de Junio: A Su [illegible]

N. Losa

Agreg.da Recibidas estas diligencias hoy tres de Junio, las agrego á su causa: doy fé

Roorge

Citación En once de Junio, doy Cuenta al Señor Juez de [illegible]: doy fé

Roorge

[illegible]

N. 0.518.955

Arás Mayo veinte de mil
ocho cientos setenta y nueve.

Tomada razon de que á V.d. [illegible]
tenhuamos

Cumplió

Francisco de Pa[illegible]
de Quer[illegible]

José Albó

N. 0.600.739

y excarcelaciones negadas. ———————— 115.

Dcbre 30 Recibí la causa á f. Eugenio Vidal [illegible] folios 110

Dcho

Ruffo [illegible]

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.194.770

en establecimiento mas habiéndole dicho que queria marcharse para la Habana le facilitó ropa y como doce ó catorce pesos.

Resultando que á fol 142 obra el reconocimiento caligráfico en el que los peritos aseguran haber sido trazados los escritos de fol 1º y 60 y los mencionados por la misma mano ó sea por Juan Vendrell Juan.

Habiéndose pedido al juzgado de Tarragona testimonio de las diligencias practicadas en la causa seguida por asesinato á José Mir para acreditar el desconocimiento de este se recibió el testimonio del fol. 134 en el que se manifiesta que dicho procesado tenia solamente el desconocimiento consiguiente a un joven [illegible] años de edad.

Resultando que los procesados carecen de antecedentes penales a escepcion del Vendrell que esta sufriendo condena por el delito de desercion, han sufrido prisiones siendo buena la conducta del Mir fol 112 vto al 117 tambien vto 127 al 130, 136 y 161

Resultando que el Ministerio fiscal por los fundamentos de su dictamen del fol.

163 vto al 169 pidió se le imponga a
Juan Vendrell Quint la pena de cuatro
años y seis meses de presidio y el pago
de las tres cuartas partes de costas y la
absolución de la instancia para José
Ufor declarando las restantes costas de ofi-
cio y con la obligación el Vendrell de
indemnizar a los perjudicados del valor de
dichos objetos que les fueron sustraidos y la
defensa de Vendrell a fol 171 pi-
dió se conmute la pena y la de
Ufor al 173 por la absolución de este.

Considerando que los hechos que
en esta causa se persiguen constituyen
un delito de hurto previsto y penado
en el número segundo del artº 531
del Código penal de 30 de Junio de 1870

Considerando que las pruebas prac-
ticadas y principalmente las
declaraciones de Ufor de los peritos
calígrafos y la carta de fol 66 y 67
constituyen prueba plena para ha-
cer aparecer responsable a Juan Ven-
drell Quint como autor de dicho
delito

Considerando que respecto a
José Ufor no se ha podido acredi-
tar de ningún modo si el conocía
el delito que en esta causa se persi-
gue tenía ó no discernimiento ha

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.194.765

177

tantes para distinguir el bien y el mal y poder ser juzgado responsable por lo que no existen méritos en este procedimiento para absolverlo ni para condenarlo.

Considerando que en la comisión de dicho delito ha concurrido la circunstancia agravante específica de ser el hurto doméstico e intervenir grave abuso de confianza por parte del Vendrell sin que sea de apreciarse ninguna atenuante por lo que la pena debe aplicarse en la forma prevenida en el artículo 533 del Código citado.

Vistas las leyes 6ª tít. 14 y 20 tít. 10 Lib. 12 de la Nov. Recop., la 12 tít. 17 part. 3ª y como doctrina legal los artículos 11, 13, 18, 29, 64, 82 en relación con el 83 nº 2º del 531 y 533 del Código penal de la Metrópoli y hecha en fuerza la jurisprudencia corriente vigente en este Territorio = S. S. por ante mí dijo: que debía condenar y condenaba al procesado Antonio Vendrell Juan conocido por José Ramón Aguilar como autor del delito de hurto por valor mayor de quinientas pesetas y no excediendo de dos mil

quince ctas) conmutandosele una

tercera agravante especificada de la

de cuatro años cuatro meses [illegible]

de presidio al pago de la mitad de

las costas y en la indemnizacion

a Dn Humberto Soler del valor del caba

llo no recuperado y a Dn Magin [illegible]

del de las ropas hurtadas; absolviendo

de la instancia a José Muñoz [illegible]

por Pedro Aguilar declarando de

oficio con la calidad de por ahora

la otra mitad de costas. Con arreglo

a la pena impuesta y de conformidad

con lo prevenido en el artº 11 del

Reglamento provisional pª la

instruccion de justicia concedese a

dicho procesado José Muñoz bajo comision

preventiva librandose el oportuno

mandamiento al Alcaide de la Real Car

cel de esta Villa. Y no siendo tampoco

ya necesario el procesado [illegible]

dres Arnalt el cual se halla cumplien

do condena en el presidio de esta Pro

vincia participese asi al Exmo Sr Gober

nador General de la misma para que

disponga donde ha de ser conducido

oficiese al Alcalde de esta Villa que que

de a su disposicion dicho procesado es

pecialmente [illegible] y a este objeto

[illegible] al Alcaide de

N. 0.194.763

180.

la Corneli, alzandose el deposito en que se encuen-
tra el Caballo [illegible] y [illegible] formal en-
trega de el a su dueño Dn Humberto Soler.
Consúltese esta sentencia con la Exma Real
Audiencia del Territorio a la que se eleva-
rán los originales por conducto del Exmo é
Iltmo Sr Presidente de la misma con aten-
to oficio, [illegible] y [illegible] por
[illegible] y emplazamiento de las par-
tes [illegible] de las costas [illegible] definiti-
vamente juzgando lo proveyó mandó
y firma S.Sª de que yo el Esno doy fé = Enmendado =
[illegible] vale.

[signatures]

Notif.

En diez y nueve de Febrero notifiqué la sen-
tencia que precede al Sr Fiscal con lectura integra
y copia literal citandole y emplazandole en forma
[illegible] ante la [illegible] firma doy fe.

[signatures]

Notif. En diez y nueve de Febrero presente en la Carcel Juan Vendrell. Se le notif. que la sentencia que precede con lectura integra y copia literal citandole y emplazandole en forma p.ª ante la Superioridad haciendole a la vez las prevenciones del caso y enterado expuso se conforma con el procurador y abogado que de oficio se le nombren firma doy fe. En este estado habiendose negado el procesado a suscribir la diligencia lo hacen los testigos D.ⁿ José Ruiz y D.ⁿ Salvador Lopez llamados al intento de que doy fe.

José Ruiz Salvador Lopez

Otra En diez y nueve de Febrero presente en la R.l Carcel José Olir asistido de su procurador adlitem el que Ruffin le notifiqué la sentencia que precede con lectura integra y copia literal citandole y emplazandole en forma pena ante la Superioridad haciendole a la vez las prevenciones del caso y enterado expuso se conforma con el procurador y abogado que de oficio se le nombren firma doy fe.

José Olir Cándido W. Ruffin

N. 0.194.764

181

Comparecencia. En la Muy Leal Villa de Arecibo á los diez y nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve. Ante mí el infrascrito Escribano compareció José [illegible] [illegible] de su Curador adlitem el Señor Don Cándido W. Ruffin y estando que presta caución y jura por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz presentarse ante el Sr. Juez que de esta Causa conoce ú otro competente cuantas veces fuere requerido para ello sin poder [illegible] [illegible] alguno pues desde luego lo cumplirá con [illegible] que [illegible] [illegible] obligo [illegible] de persona y bienes. Así lo dijo y firma con su Curador doy fé.

José [illegible]

Cándido W. Ruffin

Seguidamente En diez y nueve de Febrero se libraron los mandamientos prevenidos al Alcaide de la Cárcel doy fé.

Oficio. En diez y nueve de Febrero [illegible]
oficié previniendo al Exmo. Sr. Gobernador [illegible]
[illegible] conste.

Otro. En diez y nueve de Febrero [illegible]
oficio previniendo al Alcaide de esta [illegible]
[illegible] conste.

Agregº. En diez y nueve de Febrero agrego en
continuación dos boletas del Alcaide de
la Carcel conste.

Auto ordenando diligª	99 vto
Auto recordatorio	100
Diligª devueltas pr el Alcalde de [illegible]	101
Auto recordatorio y decretando diligª	103
Discernimiento de curatela	104
Ratifª de la inquisitiva de [illegible]	105
Diligª devueltas pr el Juzgado de Catorral	106
Edicto	109
Certifº de haberse publicado los edictos	110
Exhorto dicho	111
Auto recordatorio	118
Diligª devueltas pr el Juzgado de Catorral	119
Oficio	120
Auto recordatorio	123
Exhorto dicho	124
id id	133
Boleta del Alcalde	136
Auto ordenando diligª	137
Inquisitiva de Juan Vendrell	137 vto
Auto ordenando diligª	138 vto
Boleta del Alcalde	140
Orden de Gobernador	141
Reconocimiento caligrafico	142
Auto ordenando diligª	143 vto
Boleta del Alcalde	145

Testimonio 147
Exhorto devuelto p.r el Alc.de de [illegible] 148
Auto ordenando exhorto 149
Exhorto devuelto p.r el Alc.de de [illegible] 150
D.o d.o d.o al de [illegible] 152
Auto recibiendo á prueba 153 vto
[illegible] dicho 154
D.o d.o 159
Auto dando vista al S.r Fiscal 163
Dictamen fiscal 163 vto
Auto confiriendo traslado p.a de
fensa 170
Escrito de defensa del procesado [illegible] 171
Escrito d.o de [illegible] 172
Auto mandando citar p.a sentencia 173 vto
Sentencia 175
Boletas del Alcalde 182 y 183
Oficio 184
Inscripcion de fojas 185

[illegible] Febrero 22 de 1877

[illegible signature]

N. 0.600.729

1879

Fólios

Enero 4 — Recibí la causa contra Antonio Ramos por corrupcion de menores, con .... 51.
Dvta.

Neve

Dvta. C. — 8 — Recibí la causa c/ Francisco Rivera por rapto 35

Neve

Devto. — 11 — Recibí la causa del Juzgado de Aguadilla c/ Sandalio Uriol y otros pr. menores — 178.

Ealo

Dvta. — 11 — Recibí la causa c/ Antonio Ramirez por corrupcion de menores. — 55.

[illegible]

Dvta. C. — 16 — Recibí la causa c/ Borromeo Acevedo por violacion de un deposito, del Juzgdo. de Aguadilla 53

Ealo

Dvta. C. — 17 — Recibí la causa c/ Dn. Galo Casero por hurto — 48

[illegible]

[illegible] — 18 — Recibí la causa del Juzgado de Aguadilla contra Sandalio Uriol y otros por menores — 179

[illegible]

Enero 22 Ditto	Recibi la causa contra Simpleno Crespo por abandono. Ruffin	49
Abril 21	Recibi la causa c/ Fran.co Pereyra p/ lesiones. Iraeo	58
Febro 8 Ditto	Recibi la causa c/ Blas Candelario Martinez por hurto. Ba	50
Ditto	Recibi la causa c/ Juan Venoval [illegible] por hurto. Iraeo	170
Ditto 13	Recibi la causa c/ Juan Venovel [illegible] por hurto. Ruffin	172
Noviembre Dia –	Recibi las causas c/. muerte de Escolástico Galarza con 38 fs. Baltas	
Dto 26	Recibi el incidente de embargo contra José Moran y otros por hurto. Baltas	
Mayo 1.º Ealo	Recibi la causa del Juzgado de Aguadilla contra Simplicio Perez y otro por robo de aves con Eal	100
" 4. Neve	Recibi la causa contra Pablo Matjanet y otros por hurto. Neve	57
" " 6	Recibi el incidente c/ embargo del reo en la causa c/ Fran.co Aguirre p/ hurto. Neve	7

N. 0.600.731

Marzo 8 Dicho	Recibí la causa c/ D. Miguel ... p. r. coacciones	101
" " Dicho	Recibí la causa c/ Manuel Rivera Ussa por lesiones	67
	Nene	
Dicho 10	Recibí la causa c/ Manuel Rivera Ussa por lesiones	74
	Joaquín de Luce	
Dicho 14	Recibí la causa c/ Juan B. Aguirre por hurto	40
	Joaquín de Luce	
Dicho 15	Recibí la causa c/ Rafael Colon por atentado	76
	N. Lodo	
Dicho 18	Recibí la causa c/ Rafael Colon por atentado	78
	Frase	
Dicho 19	Recibí la causa c/ José Moreno y otro por hurto	62
	Ruffin	
Dicho 28	Recibí la causa c/ D. Cristino Garcia y otros por falsificacion	66
Dicho "	Recibí la causa c/ muerte de Juan Perez	119
	N. Lodo	
Dicho 29	Recibí la causa c/ robo a D. Eugenio Ciriano	31
	N. Lodo	
Dicho	Recibí la causa c/ D. Cristino Garcia y otros p. falsificacion	72
	Baha	

Abril	12	Recibí la Causa c/ Andres [illegible] por lesiones	75
Devuelta	12	Recibí la Causa c/ infidelidad en la custodia de documentos	41
	12	Recibí la Causa c/ hurto a Francisco Royal	14
		Nieve	
"	16	Recibí la Causa sobre muerte de D. Federico Freus	19
Devuelta		A. Godoy	
Devuelta	19	Recibí la causa contra Andres Gil Ortiz por lesiones	80
		Frias	
Mayo Devuelto	3	Recibí el mandato de embargo de bienes a Epicasio Adorno	8
Devuelto	3	Recibí el mandato de embargo de bienes a Segundo Hernandez	8
		A. Godoy	
Devuelta	5.	Recibí la Causa c/ Segundo Hernandez por hurto	33.
		A. Godoy	
Devuelto	7	Recibí la Causa c/ Segundo Hernandez por hurto	15
		Joaquin de Frias	
Devuelta	10	Recibí la Causa c/ Agapito Lopez por hurto	78
	11	Recibí la Causa c/ D. Miguel Iralla por [illegible]	121
		A. Godoy	
Devuelta	11	Recibí la Causa c/ Epicasio Adorno por lesiones	50
		A. Godoy	
Devuelta	13.	Recibí la Causa c/ Epicasio Adorno por lesiones	54
		Frias	
Devuelta		Recibí la Causa c/ José [illegible] y Felipe Ruiz por [illegible] [illegible] Causa [illegible] personas	23
		A. Godoy	
Devuelta	21	Recibí el mandato de embargo de bienes a Geronimo [illegible]	8
		A. Godoy	

N. 0.600.733

Mayo 24 Dicho — Recibí la Causa contra Geronimo de la Rosa por hurto con . . . . 44.

Dicho — Recibí la Causa sumario de José Ortiz y desaparición de Sebastian Vita con 35

Dicho — Recibí la Causa del Jurado de Aguadilla contra D. Enrique Ham por hurto con 46

N. Lodo

Dicho 28 — Recibí la Causa c/ Geronimo de la Rosa por hurto 44.

Torres

Junio 3. — Recibí la Causa c/ hurto de un caballo — 42

N. Lodo

Dicho 5 — Recibí la Causa c/ hurto a Dª Flora Flores 23

N. Lodo

10 — Recibí la Causa c/ Pedro Pereyra por hurto 57.

" — Recibí la Causa c/ Andres Garcia por lesiones 45

Dicho 10 — Recibí la Causa c/ Pedro Pereyra por hurto — 57

Dicho — Recibí la Causa c/ Felipe Ruiz por lesiones 40

N. Lodo

Dicho 11 — Recibí la Causa c/ Felipe Ruiz por lesiones — 36

N. Lodo

Dicho — Recibí la Causa c/ Felipe Ruiz por lesiones 42

Lopez

Dicho 13 — Recibí unos albaranes c/ denuncia c/ varios individuos por alterar el precio del pan — 6

Neve

Junio 3 Devto	Recibi la Causa p. muerte de Perro bayo M. Lodo	36
Devto 6	Recibi la Causa p. lesiones de Alejandro Rodri- guez	21
Devto 6	Recibi la Causa p. D. Juan Ramon Ramos por amenazas y Coacciones	166
Devto 6	Recibi la Causa p. Agapito Lopez p. hurto M. Lodo	92
Devto 17	Recibi la Causa p. muerte en una casa de D. Domingo Lopez M. Lodo	29
Ledo Lopez Devto	Recibi la Causa p. lesiones a Alejandro Ro- driguez	22
Devto 17	Recibi la Causa p. Agapito Lopez por hurto [illegible]	95
Devto	Recibi la Causa p. D. Juan Ramon Ramos por Coac- ciones y amenazas [illegible]	169
Devto 20	Recibi la Causa p. hurto [illegible] en [illegible] [illegible] de Dionisio Casellas M. Lodo	48
Devto 23	Recibi la Causa p. Ynes Garcia por lesiones M. Lodo	53
Devto 28	Recibi la Causa p. Jose Tomas Soto Gonzalez p. [illegible] [illegible]	49
Julio 10 Devto	Recibi la Causa p. Tomas Dominguez p. hurto [illegible]	38
Agosto 11 Devto	Recibi la Causa p. Salome Mira por lesiones [illegible]	60

N. 0.600.737

Setiembre 23 Devo — Recibí la Causa del Juzgado de Aguadilla c/ D. Baldomero Acevedo y otros por ... 154

[illegible]

Octubre 3 Recibí la Causa c/ Matías Masset y otro por hurto 70
Devo

Devo 4 Recibí la Causa c/ Luis Lopez por hurto — 45
Bal

Devo Recibí la Causa c/ Matías Masset y otro por hurto 70
[illegible]

Oct. 16. Recibí la causa sobre hurto á D. José M. Caro 19
la seguida á Rodulfo Letré por lesiones 61

17. Recibí con el incidente de prisión
Devo respectivo la causa á Rodulfo Letré Tirado 66
Tirado

Devo 18. Recibí con 61 fojas la causa c/ Ramon Rodriguez
por lesiones

Dto 21 Recibí la Causa contra Eugenio ... por hurto 84
Neve

Devo 24 Recibí la causa sobre hurto de reses
en la hacienda Media Luna — 47
Neve

Devo 29 Recibí la Causa c/ ... de ... — 21
Neve

Dedro	Recibi la Causa c/ Eugenio Bidot p^r hurto	95
	Ruffini	
Nobre 3 Dedro	Recibi el ... de embargo de bienes de Victoriano Ardea	10
	Neves	
Nobre 22	Recibi la causa contra Santos Padin por hurto frustrado	55
	Balin	
Debre 27	Recibi la Causa c/ Antolino Cardin y otro p^r hurto	79
	Franco	
Debre 3 Dedro	Recibi la Causa c/ Antolino Cardin y otros p^r hurto	104
	Ruffini	
Debre 9 Dedro	Recibi la Causa contra Victoriano Ardell por hurto	67
	Franco	
Debre 10 Dedro	Recibi la Causa c/ Manuel Gomez y otros p^r hurto	154
	Franco	
Devuelta en 21	Recibi la Causa contra Rafael Bonhome y otro por robo	154
	Ruffini	
Dedro 16	Recibi la Causa contra José Pagan por robo frustrado	73
	Ruffini	
Debre 20 Dedro	Recibi la Causa c/ Rafael Bonhome y otros por robo	172
	Franco	
D. 23	Recibi la Causa contra D. José Mª Martinez por infidelidad en la custodia de documentos	
	Franco	